

CENTRO FORMACION TECNICA
DE LA INDUSTRIA GRAFICA
SALESIANOS 1463 SAN MIGUEL
Teléfonos: 632439357- 22555 29 51
E-Mail: direccionfinanzasctf@educagrafica.cl



ORD.: N° 021

ANT.: RES EXENTA 0142 SES 28/08/2020
RES EXENTA 84 SES DE 2020,
FORMULACION CARGOS 2020/FC 13

MAT.: RES EXENTA 00294 DE 06/07/2021

Fecha 14 de JULIO 2021

**DE: MANUEL ALEJANDRO BETANCOURT JARA, GERENTE GENERAL
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA INDUSTRIA GRAFICA**

**A: JORGE AVILES BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACION SUPERIOR**

La Dirección superior de la Corporación Centro de Formación Técnica de la Industria Gráfica ha estimado pertinente y necesario recurrir a lo preceptuado en artículo 50 de la ley N° 21091 respecto de lo resuelto en Resolución Exenta de la materia, en mérito de que esa instancia fiscalizadora pueda ponderar los hechos, que generan el haber llegado a situaciones que llevan a adoptar medidas excepcionales en medio de una pandemia producto del COVID-19, y que las conclusiones o propuesta de la fiscal instructora en su informe de fecha 15 de diciembre 2020 luego de considerar y ponderar los antecedentes aportados por esta institución, y que expone claramente cómo se gestó o genero el incumplimiento en **la forma** que incluso obedece a responsabilidades compartidas con esa instancia fiscalizadora al no tener operativa su plataforma en el momento que se requirió, y que el hecho de tener que hacerlo a través de correo electrónico en fechas posteriores claramente conllevó a no tener la posibilidad de complementar la información de ser requerida en plazos pudieron evitar incumplimientos en algunos aspectos.

La Corporación Centro de Formación Técnica de la Industria Gráfica en todo momento no tan solo durante la Pandemia Sanitaria producto del Covid-19 ha respetado los términos, condiciones y compromisos con los estudiantes; y el cambio de modalidad de presencial a telemática no impidió que los estudiantes cumplieren y terminaran con éxito sus obligaciones académicas ya que se tomaron las medidas para que los estudiante pudieran incluso hasta hoy continuar su formación en forma continua y regular, todo ello avalado por las exigencias que otras instancias como Sence plantean en forma paralela.

Es para esta Institución de educación superior de vital importancia que la Superintendencia de Educación Superior al tener presente lo consignado por la Instructora de Fiscalía en su informe de fecha 15 de diciembre 2020 pueda también atender lo consignado en punto III de él, toda vez que del análisis de antecedentes como lo señala no hemos sido objeto de sanción alguna prevista en las normas


aplicables a la Educación Superior en los últimos seis años como gravísimas; o en los últimos cuatro años como grave, y en los últimos dos años como infracción leve, y que no se tiene circunstancia agravantes como las contenidas en artículo 62 de la ley 2109, y que en mérito del proceso administrativo sancionatorio no permite descartar ni dar por establecida una intencionalidad en la comisión de infracción por parte del Centro de Formación Técnica de la Industria Gráfica, ni que ello le haya reportado algún tipo de beneficio económico, y **revocar lo resuelto en clausula segunda de Resolución 00294 de fecha 06 de julio de 2021** toda vez que:

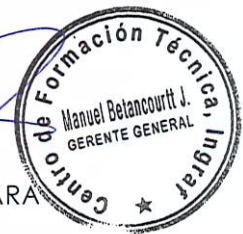
a) la información requerida por, la Subsecretaría de Educación Superior, en ejercicio de sus facultades legales, no se hizo llegar de forma tardía por responsabilidad solo de la Corporación CFT de la Industria Gráfica, inexacta y de manera injustificada, como ya se señaló en documentos anteriores, y

d) que no ha modificar arbitrariamente los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales la institución de educación superior hubiere convenido con el estudiante la prestación de los servicios educativos o en forma tal que implique una prolongación de éstos, toda vez que ello se debió a un hecho de connotación superior como lo fue ha sido hasta hoy la Pandemia Sanitaria producto del Covid-19 que afecto al país y que obligo a todas las instituciones de educación del país a readecuar la entrega de servicios de educación a sus alumnos.

Desde ya esta Institución espera en mérito de lo planteado y a lo propuesto por la Instructora de fiscalía a cargo de la Investigación de los hechos, **que se revoque la sanción pecuniaria** teniéndose presente las circunstancias y atenuantes expuestas así como la inexistencia de agravantes.

Atentamente,


MANUEL ALEJANDRO BETANCOURT JARA
GERENTE GENERAL
CENTRO FORMACION TECNICA DE LA INDUSTRIA GRAFICA



CC Superintendencia de Educ Superior
Archivo Gerencia General CFT Ingraf